

Día 23 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 20, 41, 26, 34, 42, 33.
Número complementario: 22.

Día 24 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 45, 26, 4, 3, 43, 33.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 21/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de mayo de 1989, a las veintidós horas, y los días 29, 30 y 31 de mayo de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11935 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se concede la homologación de Laboratorios para Control de Calidad de la Edificación en la clase A, «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», al Laboratorio de la «Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste» (AIMEN), de Vigo.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el Control de Calidad de la Edificación en la clase A, «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», al Laboratorio «Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste» (AIMEN), con domicilio en Corujo-Vigo (Pontevedra), calle de Romeu, 19.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11936 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la adscripción de la Sección de Formación Profesional hasta ahora denominada «Domingo Camus», de Cueto (Cantabria), al Centro privado de EGB «Centro Social Bellavista», de Cueto, pasando a denominarse en lo sucesivo «Sección de Formación Profesional».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Modesto San-Emeterio Cobo, en su condición de Presidente del Patronato Benéfico Docente «Domingo Camus Cuartas», Entidad titular de la Sección de Formación Profesional denominada «Domingo Camus», sita en barrio de Bellavista, sin número, de Cueto (Cantabria), mediante el que solicita la adscripción de dicha Sección al Centro privado denominado «Centro Social Bellavista», de Cueto (Cantabria):

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de fecha 13 de enero de 1975 se le concedía a la citada Sección la homologación a las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, sin citar al Centro al que debía adscribirse;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria;

Resultando que por Orden de 2 de julio de 1981 se autorizó el cese de actividades del Centro de Educación General Básica «Domingo Camus», de Cueto (Cantabria);

Resultando que la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, en fecha 11 de enero de 1989, concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el Centro privado del que dependía había cesado en sus actividades;

Resultando que dentro del plazo concedido al efecto, los interesados formularon escrito de alegaciones en el que solicitan la adscripción de la Sección citada al Centro privado de Educación General Básica denominado «Centro Social Bellavista», cuya titularidad la ostenta también el Patronato Benéfico Docente Domingo Camus Cuartas.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Resolución autorizando la creación de la Sección no mencionaba al Centro del que la misma debía depender;

Considerando que el Centro de Educación General Básica denominado «Centro Social Bellavista» ostenta su titularidad la misma Entidad que la Sección objeto de este expediente.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la adscripción de la Sección hasta ahora denominada «Domingo Camus» al Centro privado de Educación General Básica «Centro Social Bellavista», sito en Cueto (Cantabria).

La citada Sección, que imparte las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil, en lo sucesivo se denominará «Sección de Formación Profesional», dependiente del «Centro Social Bellavista».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11937 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones locales y Entidades públicas de Administración Local para determinadas actividades de educación compensatoria a desarrollar durante el curso 1989-90.*

La Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), estableció el procedimiento de concesión de subvenciones a aquellas Entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollasen actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de corregir la desigualdad en que se encuentran determinados grupos de población ante el sistema educativo, finalidad que el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, atribuye a los programas de educación compensatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la mencionada Orden, este Ministerio ha dispuesto convocar subvenciones, a las que podrán optar las Corporaciones locales y Entidades públicas de la Administración Local, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Corporaciones locales y Entidades públicas de la Administración Local, con o sin personalidad jurídica distinta de la propia Corporación, que lleven a cabo alguna de las actividades de educación compensatoria expresadas en la base segunda de la presente Orden, siempre que su ámbito territorial de actuación radique en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación y no tengan suscrito convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación y Ciencia para subvencionar este tipo de actividades.

2. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422 J.460 de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, hasta un máximo total de 34.000.000 de pesetas.

Segunda.-Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actividades:

1. Realización de obras de reparación menor, conservación y mantenimiento en inmuebles de Corporaciones locales cedidos para ser utilizados por el Programa de Educación Compensatoria como Centros de Recursos, Servicios de Apoyo y Aulas para jóvenes de catorce y quince años, otorgándose preferencia para la concesión de subvención a las actuaciones desarrolladas en el ámbito rural.

2. Contratación de Diplomados en Trabajo Social o Asistentes Sociales que, en estrecha colaboración con los equipos del subprograma de atención a minorías étnicas o culturales, realicen el seguimiento de la asistencia de alumnos de estos colectivos a los Centros públicos donde estén matriculados y sirvan de enlace entre escuela y familia.

Tercera.-Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la Corporación o Entidad pública local, debiendo formularse una solicitud por cada actividad para la que se pide subvención.

Cuarta.-1. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo a la presente Orden, en la que se contendrán todos los extremos exigidos por el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. En el caso de solicitar subvención para la contratación de Diplomados de Trabajo Social o Asistentes Sociales, deberá indicarse el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial» correspondiente donde se encuentre publicado el Convenio Colectivo de aplicación al contrato o contratos para los que se solicita financiación.

3. Las solicitudes se presentarán directamente en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes recibidas, debidamente relacionadas, junto con la documentación presentada con cada una de ellas y un informe individualizado de la propia Dirección Provincial respecto de cada solicitud.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión de subvenciones por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
- Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.
- Vocales: Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
- Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.
- Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, de los cuales, uno será el Jefe del Servicio de Apoyo a la Población Escolar, quien actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de órganos colegiados.

Séptima.-De acuerdo con la propuesta de la Comisión se resolverá la convocatoria por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se determinarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como los extremos que se consideren convenientes para su adecuada aplicación y justificación. En dicha Orden se relacionarán, también, las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión.

Octava.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO

Solicitud de subvención para actividades de educación compensatoria que desarrollen Corporaciones locales/Entidades públicas locales durante el curso 1989-90

Don/doña en su calidad de (1), de (2), con domicilio en (3), localidad provincia de código postal teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha de mayo de 1989, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones locales/Entidades públicas locales que vayan a realizar actividades de educación compensatoria en el curso académico 1989-90, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de educación compensatoria.

Solicita: Una subvención de pesetas, (en letra)

para desarrollar la actividad de (4), según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual adjunta la siguiente documentación (5):

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general.
- En su caso, Estatutos de la Entidad pública solicitante.
- Proyecto de ejecución de la obra (6).
- Calendario de ejecución de la obra (6).
- Certificado del responsable de la Corporación o Entidad pública local, acreditativo de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la viabilidad del proyecto.
- Referencia Convenio Colectivo aplicable (7).
- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida (8).
- Certificado de haber sido cumplida la finalidad que haya motivado la concesión de la subvención (8).
- Memoria explicativa de las actividades de educación compensatoria subvencionadas durante el curso 1988-89 (8).

En de 1989. (Lugar, fecha, firma y sello)

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

- (1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud; en caso de delegación de atribuciones cítese la disposición correspondiente.
- (2) Ayuntamiento, Universidad Popular Municipal, ...
- (3) Domicilio de la Corporación, de la Entidad pública local, ...
- (4) Si la Corporación o Entidad pública local va a desarrollar más de una actuación de educación compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una «X» la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de educación compensatoria.
- (6) Si el coste total del proyecto de ejecución de la reparación menor, conservación o del mantenimiento no sobrepasa los 2.500.000 pesetas, la documentación a acompañar se podrá sustituir por un presupuesto detallado y Memoria firmada por el contratista de las obras.
- (7) Indíquese la fecha y número del «Boletín Oficial del Estado»/«Diario Oficial» en que se haya publicado el Convenio laboral que ha servido para cuantificar el coste de salarios y Seguridad Social de los contratos a realizar.
- (8) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y el 30 de junio de 1989, por aquellas Corporaciones o Entidades públicas locales que percibieron subvención de educación compensatoria para el curso 1988-89.

11938 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Suscrito con fecha 31 de marzo de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el honorable señor Cebriá